

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'00 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSCRIPCIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior....	3.303.174'36
681 Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á nombre del Alcalde de la Habana, D. Ramón Herrera.....	16.670
682 Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á nombre de Don Ignacio Barrera, Presidente de la Sociedad española de Beneficencia de Guatemala.....	5.720
	3.325.564'36
683 Recaudado en provincias el día 3 del actual.....	5.590'96
SUMA.....	3.331.155'32

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Anticipos de las contribuciones por territorial é industrial y por el impuesto de minas por canon de superficie.

Los señores contribuyentes por territorial é industrial y por el impuesto de minas, que teniendo satisfecho el importe del segundo trimestre del actual año

económico deseen anticipar el tercer trimestre, exclusivamente de las cantidades que el Tesoro debe de percibir, con separación de los recargos municipales, toda vez que la cobranza de estos corre á cargo de los Ayuntamientos, en virtud del artículo 20 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, mediante el abono del premio de cobranza, pueden dirigir sus instancias desde el 15 al 31 del presente mes, al Sr. Administrador de Contribuciones, entregándolas en la Sección de Recaudación, San Sebastián, núm. 2, segundo izquierda, extendidas en papel del sello 12.º, consignando en las mismas el nombre del contribuyente interesado en el pago, el número del recibo, finca de que se trata, si es por territorial, industria que se ejerce, si es por industrial, ó nombre de la mina y pueblo donde radica, en la forma que se expresa en el modelo adjunto.

La bonificación que se concede á los contribuyentes de esta capital es la de 0'90 céntimos por 100 á la primera zona; 0'84 céntimos á la segunda; 0'75 céntimos á la tercera; 0'90 céntimos á la cuarta, y 0'85 céntimos á la quinta. A los contribuyentes del partido de Alcalá, 2'35 por 100; Colmenar, el 2'00; Chinchón, el 2'25; Getafe, el 2'60; Navalcarnero, el 2'30; San Lorenzo, el 2'80; San Martín de Valdeiglesias, el 3'00, y Torrelaguna, el 3'00.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones, se previene á los señores contribuyentes ajusten en un todo sus instancias al referido modelo; pues de no hacerlo así, les serán devueltas en el acto, y al hacer la presentación de las mismas en la ya referida Sección de Recaudación, exhibiendo la cédula personal y los recibos del trimestre anterior, los que les serán entregados después de tomar nota de los mismos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Modelo de las instancias

Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia.

D. F. R. C., contribuyente por (conceptos), residente (en esta capital ó en el pueblo de la provincia), según acredita con la cédula personal de... clase núm... que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del tercer trimestre del presente ejercicio

mediante el abono del premio de cobranza y con arreglo á lo dispuesto en la regla 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Julio

Número del recibo	CONTRIBUCIÓN	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	PUEBLO	INDUSTRIA, nombre de la mina ó finca sita	IMPORTE del trimestre
				Calle Núm.	Ptas. Cént.
	Territorial, industrial ó impuesto de minas por canon de superficie.	El que sea.	A donde resulte impuesta la contribución.		

Madrid... de Diciembre de 1891.

(Firma.)

La Dirección general del Tesoro, con fecha 30 de Noviembre, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Interventor general de la Administración del Estado lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Patones, provincia de Madrid, solicitando acogerse á los beneficios de la ley de 1.º de Agosto de 1887:

Resultando que el expresado Municipio interesa satisfacer las 2.971 pesetas 69 céntimos íntegros que adeuda al Tesoro, por impuestos y rentas de años anteriores á 1885-86, con el importe de la inscripción de Deuda perpetua interior al 4 por 100, núm. 1.411, representativa de 9.578 pesetas 52 céntimos nominales:

Resultando de la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de la provincia, que deducidas el 50 y 25 por 100 de condonación, quedan líquidas á ingresar 2.170 pesetas dos céntimos, que capitalizadas al 77'288 por 100 precio medio de la cotización oficial del mes de Octubre último, dan un valor nominal de 2.807 pesetas 70, céntimos y rebajado éste del importe de la inscripción, resulta un sobrante á favor del Ayuntamiento de 6.770 pesetas 82 céntimos nominales por el cual había de expedirse una nueva inscripción:

Resultando que por Real orden del

de 1890, dictada para dar cumplimiento al art. 20 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio del propio año, y Real orden de 1.º de Diciembre último en su regla 1.ª, cuyo detalle es como sigue.

Ministerio de la Gobernación de 22 del próximo pasado se autoriza la cesión que el Municipio hace al Estado del capital aplicable al descubierto:

Y considerando que el expediente se halla ajustado á lo prevenido en los artículos 10 y 11 de la instrucción de 7 de Marzo de 1889;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. se ha dignado disponer que se devuelva el expediente á la Delegación de Hacienda en esta provincia para que practique las operaciones que marca el art. 12 de la precitada instrucción.

De Real orden lo digo á V. E. con devolución del expediente á los efectos oportunos.

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y autorizándole para disponer se practiquen las operaciones de contabilidad que se previenen en la preinserta Real orden.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del Ayuntamiento de Patones.

Madrid 1.º de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Tribunal de Cuentas del Reino

SALA SEGUNDA

En el expediente de las cuentas de Administración de efectos y caudales de documentos de protección y seguridad públicas, rendidas por el Depositario del ramo D. Cirilo Bahía, ha dictado la Sala la providencia siguiente:

«Visto que D. Celedonio Bada, Jefe civil y Alcalde Corregidor que fué en Alcalá de Henares; D. Rafael Hidalgo, Comisario de policía que fué de esta Corte; D. Francisco Jiménez, Comisario que fué de Getafe; D. Marcelino Cortés, Comisario interior que fué de Alcalá de Henares, y D. Victor Fartalo y Orgaz, Alcalde que fué del Alamo, han dejado de comparecer á contestar los cargos que le resultan en estas cuentas de Administración de efectos y caudales de documentos de protección y seguridad pública, rendidas por el Depositario del ramo D. Cirilo Bahía, á pesar de las citaciones y emplazamientos que les han sido hechas en los periódicos oficiales.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro ponente, se dan por contestados dichos cargos y se declara en rebeldía á los expresados funcionarios, haciéndose las notificaciones sucesivas con los estrados del Tribunal.

Publíquese esta declaración en la forma que dispone el art. 117 del reglamento orgánico y pásense copias de la misma á la Secretaría general para los efectos que determina el párrafo segundo del artículo 179 del reglamento interior, verificado lo cual se procederá á dictar el fallo motivado correspondiente. Así lo acordaron los señores que componen esta Sala y firman en Madrid á 9 de Noviembre de 1891, de que como Secretario certifico.—Juan Pedro Martínez.—Carlos Grotta.—José González Blanco.—Juan A. Maldonado, Secretario.

Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 27 de Noviembre de 1891.—V.º B.º.—Martínez.—P. E., Joaquín Villalba.»

AYUNTAMIENTOS

Brea

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo venidero año económico de 1892-93, se previene á los contribuyentes del mismo, así como á los terratenientes forasteros, que hayan experimentado variación en su riqueza durante el año actual, presenten relaciones que lo acrediten en el papel correspondiente, ó reintegradas con el sello móvil, dentro del improrrogable plazo de todo el próximo venidero mes de Diciembre, acompañando los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los correspondientes derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco los que se presenten despues de dicho término, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Brea á 29 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

Colmenar de Oreja

Extracto de acuerdos municipales tomados en el mes de Septiembre último

Día 6

Aprobada el acta de la anterior, lo fueron también la distribución de fondos municipales para este mes y el extracto de acuerdos del mes de Agosto anterior, acordándose remitir este último al Sr. Gobernador para insertar en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de la población, señalándose el día 19, á las once de la mañana, para la celebración del acto.

Se concedió á préstamo por un año de los fondos del Pósito, la suma de 123 pesetas á Tomás Rodríguez Ayuso.

A propuesta del Sr. Presidente y accediendo á los deseos de varios vecinos, se acordó colocar una farola para el alumbrado público en la calle de Barranco.

Se designó al Recaudador de contribuciones D. Quintín Sánchez, para que proceda á la cobranza de las cuotas de recargos municipales, á las contribuciones territorial é industrial del año económico corriente.

Leída una instancia de Pablo Olivas y otros, solicitando que por el rematante de la barca de Oreja se les cobre los derechos correspondientes, por pasaje del río, con arreglo al primer Arancel, por creer que habían terminado los efectos del segundo; el Ayuntamiento, con vista del contrato que en unión del Ayuntamiento de Noblejas, tiene establecido con el arrendatario D. Eduardo Fernández Mingo, acordó manifestar á los reclamantes que éste está en su perfecto derecho de recaudar los que le corresponden por el servicio de que se trata con arreglo al segundo Arancel.

Se acordó conceder tres meses de licencia para poder ausentarse de la población al Sr. Alcalde D. Pedro Sánchez, y que en ese tiempo se encargase de la presidencia el primer Teniente D. Celestino Benito.

Día 13

Vistos los pliegos de condiciones recibidos para subastar los pastos y las leñas del monte Pinar, se designaron los días 21 y 22 de este mes para la celebración de aquellos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el día 8 de Septiembre comenzó á hacer uso de la licencia que el mismo tiene concedida á su Presidente D. Pedro Sánchez y García.

Se acordó ejecutar varias obras de arreglo del camino vecinal á Santa Cruz de la Zarza y otras en las inmediaciones de la fuente de Valdepinar, en vista de su mal estado, y que los gastos que ocasionen se satisfagan del capítulo de Imprevistos, por no haber consignación expresa para aquel servicio en el presupuesto vigente.

Se concedieron á préstamo por un año de los fondos del Pósito, 250 pesetas á Romana de Hita y 150 á Eduvigis Simancas.

Se designó al guarda Julián Ortega para representar al Ayuntamiento en las diligencias de reconocimiento y entrega del monte Pinar, á los rematantes de aprovechamientos forestales en el año actual.

Día 20

Se acordó contribuir con 250 pesetas

á la subscripción iniciada por la Superioridad, para socorrer á las víctimas de las últimas inundaciones, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden de 14 de Agosto último, desestimando la reclamación del mismo, sobre rebaja del cupo de consumos de los años 1888-89 y 1889-90.

Se concedió el préstamo de 123 pesetas de los fondos del Pósito á Lino Hita, é igual cantidad á Paula Fernández Martiáñez.

Se acordó autorizar al dueño de la casa núm. 25 de la plaza Pública D. José Segura, para abrir un hueco para una ventana en la fachada del edificio.

Aumentado el tipo en 100 pesetas, se acordó señalar el día 26 para celebración de segunda subasta del alumbrado público, por no haber habido licitadores en la primera.

Día 27

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del día 22 del Obispado de Madrid-Alcalá, haciendo saber el art. 23 del Real decreto concordado de 15 de Febrero de 1867, sobre subvención para la fábrica de esta Parroquia.

Se acordó solicitar del Excmo. Sr. Go-

bernador civil la excepción de subasta para poder practicar el servicio de alumbrado público por administración, toda vez que no han resultado licitadores en las dos subastas intentadas.

Se concedió el préstamo de 230 pesetas de los fondos del Pósito á Francisco Tornero, y se autorizó á Balbino González para ingresar en el mismo establecimiento la mitad del débito, concediéndole moratoria para el resto por un año más.

Se acordó el pago de los gastos por obras en la Escuela de párvulos y los de las de arreglo del camino á Santa Cruz de la Zarza é inmediaciones á la fuente de Valdepinar.

Colmenar de Oreja 23 Octubre de 1891.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Corpa

Los terratenientes en este término que hayan experimentado variación en su riqueza, pueden presentar las relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 31 de Enero próximo, acompañadas de los documentos que lo acrediten, y reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, así como también las altas y bajas de la ganadería y contribución del subsidio, todo en el mismo plazo.

Corpa 30 de Noviembre de 1891.—El Teniente de Alcalde, Antonio Lozano.

El Boalo

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subastas intentadas para el arriendo del aprovechamiento de pastos de las fincas de estos Propios, que á continuación se expresan; este Ayuntamiento, competentemente autorizado, ha acordado proceder á la tercera, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 13 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, bajo las mismas condiciones que han servido de base en las anteriores y tipos modificados, que también se detallan á continuación:

NOMBRE DE LAS FINCAS	Superficie Hectáreas	Número y clase de ganado		Número total de cabezas	Tasación — Petetas
		Lanar	Vacuno		
Dehesa del Río.....	40	400	40	400 ó 40	300
El Rebollar.....	30	300	30	300 ó 30	100
Cerca de la Iglesia.....	7	150	20	150 ó 20	167

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Distrito del Boalo 27 Noviembre de 1891.—El Alcalde, P. O., Manuel Sanz.

Escorial

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892-93, se previene á los contribuyentes del mismo que hayan experimentado variación en su riqueza durante el año actual, presenten las reclamaciones que lo acrediten en esta Secretaría en todo el mes de Diciembre próximo, acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los correspondientes derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco los que se presentaran fuera de dicho plazo, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Escorial 29 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Valentín Azañedo.

La Acebeda

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas intentadas de los pastos y leñas de los Propios de este pueblo, se anuncia la tercera que tendrá efecto á los diez días al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL,

con las mismas condiciones que las anteriores, excepto el precio de la tasación que serán los siguientes:

Pastos de la Dehesa boyal, para 100 reses vacunas..... 200
Pastos del monte las Regueras, para 10 id., en..... 14
Cincuenta robles en la Dehesa boyal..... 100

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 29 Noviembre de 1891.—El Alcalde, Domingo García.

Quijorna

La cobranza de las contribuciones territorial y subsidio de este pueblo correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días 4, 5 y 6 de Diciembre próximo, desde las nueve de la mañana hasta las tres de su tarde de cada día, por el que suscribe, en la Secretaría de Ayuntamiento, pudiendo además verificar sus pagos los contribuyentes hasta el día 10 inclusive de dicho mes de Diciembre, sin recargo, como dispone la ley.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los terratenientes que les interesa.

Quijorna 30 de Noviembre de 1891.—
El Alcalde Recaudador, P. O., Pantaleón
Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

«Sentencia núm. 140.— En la villa y Corte de Madrid á 23 de Octubre de 1891: en los autos civiles ordinarios declarativos de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Talavera de la Reina, ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Doña Julia Georgina Soares Brandao, como representante de su hijo Manuel Cándido Sobrinos, dedicada á sus labores, vecinos de Talavera de la Reina, representados por el Procurador D. Juan Hernández y defendidos por el Letrado D. Augusto Manzano; de otra, en concepto de demandados y apelados, D. Vicente Sobrinos de la Peña y Doña Nicolasa Acebedo Gómez, herederos de D. Juan Bautista Granés, propietarios, de igual vecindad que los anteriores, representados á su vez por el también Procurador D. Lucio Alvarez, bajo la dirección del Letrado Don Juan Rubira; y de otra los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Francisco María de la Llave, éste y aquéllos como herederos fiduciarios de D. Manuel Sobrinos, sobre reclamación de herencia, agravios y otros extremos.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á D. Vicente Sobrinos de la Peña, D. Francisco María de la Llave y D. Juan Bautista Granés y Rodríguez, hoy su heredera Doña Nicolasa Acebedo y Gómez, de la demanda que en 16 de Mayo de 1888 entabló Doña Julia Georgina Soares Brandao, como madre y en representación de los menores Doña María y Don Manuel Cándido Sobrinos, y condenamos á D. Vicente Sobrinos de la Peña, como heredero fiduciario de D. Manuel Sobrinos Villarroel, á pagar á Doña Julia Georgina Soares, en el concepto en que litiga, la cantidad de 1.873 pesetas, más los intereses legales desde la contestación á la demanda, sin especial condenación de costas en ninguna de las instancias de los dos pleitos acumulados.

En lo que con esta nuestra sentencia sea conforme la apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos.

Pues así por ella, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *Diario de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, por la rebeldía de D. Francisco María de la Llave, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Evaristo de la Riva.»

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid á 29 de Noviembre de 1891.—Por habilitación de Gonzalo de las Casas, Licenciado Mariano Serrano.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Enrique Díez y Barrera,

por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 18 del actual, señalando el día 30 del próximo Diciembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Domingo Pereira, Luisa Ruiz Martín, José Varela Vázquez y Gabriel Jiménez Martínez, cuyos domicilios actuales se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el ipiso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Noviembre de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Cándido Méndez Alzola, Comandante del tercer batallón del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27 y Juez instructor de unas diligencias.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. Agustín Pareja Albadalejo, primer Teniente del expresado batallón, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo, estoy instruyendo diligencias en averiguación de su paradero, y de la responsabilidad que pueda caberle por no haberse presentado en la primera oficina del expresado batallón, al ser llamado por aquel Jefe para un asunto del servicio.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Oficial, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la misma, se presente en las oficinas de su batallón, sita en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

En Madrid á 22 de Noviembre de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Cándido Méndez Alzola.

MADRID

D. Manuel Parraverde y Arrabal, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los herederos ó personas que se crean con derecho á la herencia del Capitán retirado D. Leoncio Martorell Pozo, que falleció en esta Corte en la noche del día 31 de Enero del año 1889, sin haber hecho testamento, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Alcalá, núm. 17 duplicado segundo, con el fin de entregarle la herencia una vez acreditados sus derechos; advirtiéndoles los perjuicios que les ocasionará al no presentarse.

Madrid 28 de Noviembre de 1891.—Manuel Parraverde.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En el Juzgado de primera instancia del Norte de esta Corte se han seguido autos en juicio declarativo de menor cuantía, á instancia de D. Julián Jerez y González, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios contra Doña Luisa Blanchard, viuda de Prevot, del comercio y vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Julián Muñoz, y Doña Mercedes Luz Orgaz y Balongo, declarada en rebeldía sobre tercera de dominio, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 9 de Septiembre de 1891: el Señor D. Gabriel Serrano Echevarría, Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte é interino de primera instancia del Norte de la misma: habiendo visto estos autos, seguidos entre partes, en juicio declarativo de menor cuantía: de la una, como demandante, D. Julián Jerez y González, cesante y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Julián Gómez G. Terrones y representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios; y de la otra parte, como demandados, Doña Luisa Blanchard, viuda de Prevot, del comercio y vecina de esta Corte, defendida por el Letrado D. Camilo Uceda y representada por el Procurador D. Julián Muñoz, y Doña Mercedes Luz Orgaz y Balongo, declarada en rebeldía, sobre tercera de dominio.

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercera de dominio, interpuesta en estos autos por D. Julián Jerez y González, y en su consecuencia que debo absolver y absuelvo de dicha demanda, á Doña Luisa Blanchard, viuda de Prevot, imponiendo en todas las costas de este pleito al dicho demandante D. Julián Jerez.

Así por esta mi sentencia, que se publicará definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Serrano Echevarría.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel Serrano Echevarría, Juez municipal del distrito de la Universidad, é interino de primera instancia del Norte, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Madrid 9 de Septiembre de 1891.—Ante mí, Lesmes López.»

Y no siendo conocido el domicilio de Doña Mercedes Luz Orgaz y Balongo, é ignorándose su paradero, se le notifica la sentencia cuyos particulares anteriormente se insertan, por medio del presente edicto, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Lesmes López.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio Roig y Torremocha, hijo de Vicente y de Vicenta, de veintinueve años, casado, natural de Polliña, partido de Aleira (Valencia), de estatura alta, ojos nulados, pelo castaño, y

viste traje de lana obscuro, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Cataños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre atentado; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Estanislao Tomico y Tomico, hijo de Julián y Fermina, natural de Córcoles (Guadalajara), de treinta y siete años, soltero, albañil, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante dicho Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

ESTE

En virtud de providencia de señor Juez interino de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, cuya audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, dictada en los autos sobre abintestado de Doña Rita Mediano Avila, hija legítima de Tomás y de Antonia, natural del Pardillo (Almagro), se hace saber por medio del presente, que habiendo renunciado á la herencia de aquella su hermano D. Francisco Mediano é ignorándose el actual domicilio de su otro hermano D. Eusebio, se cita á éste y á todos los que se crean con derecho á heredar á la Doña Rita Mediano, para que dentro del término de veinte días comparezcan en dichos autos; bajo apercibimiento si no lo verifican de que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—El Juez interino de primera instancia, Fermín Vior.—El Escribano, Matías Aranda.

OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pereira González, hijo de An-

tonio y de Francisca, natural de Veiga (Lugo), de treinta y dos años, soltero, sastre, que habitaba en la calle de Zaragoza, número 11, segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, moreno, pelo y ojos castaños, usa bigote, en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Octubre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.—Es copia.—Licenciado Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las personas que usaron los nombres de Emilio Salazar del Rio, Rafael Cavals del Castillo, Manuel Uria y Federico Castillo, para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado ó en la cárcel celular, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes; y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de los referidos procesados.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.—Es copia.—Licenciado Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Pardo Ramírez, natural de Villanueva de la Reina (Jaen), de treinta y ocho años, soltero, cabo segundo de la tercera compañía del segundo batallón infantería de la Habana, y que ha usado el nombre de Melitón Victoria González, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otro instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habidos, los presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—Por el Secretario Villanueva, Licenciado Andrés Peláez Vera.

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, en causa que instruye á virtud de querrela formulada por D. Eduardo Corredor y García, se cita y llama á los inquilinos de las casas núm. 9 de Puerta de Moros y calle de las Tabernillas, números 1 y 3, durante los años 1885 á 1889, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, se personen ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Noviembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Romana Luna, como de unos veintiseis años de edad, vestida de luto, de aspecto bien parecido y buen color, con una cicatriz bastante grande en el lado derecho del cuello, vecina que ha sido de Madrid, y cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que la resultan en el sumario que se la sigue por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de este partido y con las seguridades convenientes de referida Romana Luna.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Noviembre de 1891.—Espuñes.—Licenciado Pedro Taracena.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aquilina Gómez Ebrero, soltera, de veintinueve años de edad, natural de Huete, provincia de Cuenca, y Victoriano Jiménez Valbellido, viudo, de veintinueve años de edad, esquilador, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San José, habiendo residido ambos últimamente en dicha Corte, calle de Juan de Ollas, núm. 8, patio, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de hacerles un emplazamiento en causa criminal que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Noviembre de 1891.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez

de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado, por hurto de dos frascos con aguardiente del establecimiento de Norberto Bravo Rodríguez, sito en el barrio de Tetuán, jurisdicción de Chamartín de la Rosa, el día 13 del actual, contra Andrés Castillo y Castillo, se cita y llama á un sujeto llamado Antonio, que el día del hecho de autos acompañó al procesado, el cual es de estatura regular, moreno, sin pelo de barba, de unos diez y nueve á veinte años, y viste blusa blanca, pantalón negro de pana, botas negras y gorra negra de seda, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirle declaración en dicho sumario sobre el hecho de autos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 24 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco García Pérez, de treinta y ocho años, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio González López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las responsabilidades que le resultan en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Amparo Mazoli Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que la fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María López Méndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

GUADARRAMA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en las diligencias que se instruyen en este Juzgado municipal, en averiguación del paradero del mozo Rufino García y García, de esta vecindad, cuyo sujeto abandonó el ganado cabrio que custodiaba de sus padres, en el día 18 de Septiembre último y estuvo en el mismo día en una cantina, sita en el alto del puerto de esta villa, en jurisdicción del Espinar; ruego á las Autoridades civiles y militares de la provincia se sirvan dictar las medidas convenientes para la busca, captura y conducción de dicho sujeto á este Juzgado, para lo cual se expresan sus señas á continuación:

Señas del Rufino García y García

Edad de diez y ocho años, soltero, pelo rojo, sin barba, rebajuelo, tiene una cicatriz en las fosas nasales, procedente de un tumor y un poco torcida la cabeza al lado derecho. Viste pantalón de pana de color café, chaleco de id., faja negra usada, blusa azul á cuadros, chaqueta de paño pardo, sombrero negro, calza albarcas y lleva una mochila ó zurrón de piel de cabra negra, según manifestación de su padre.

Guadarrama 18 de Noviembre 1891.—El Juez municipal, Angel Sanz.—P. O. de S. S., el Secretario, Rafael González.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 218.162, por 1.783 imposiciones, de las cuales son nuevas 222; y se han satisfecho en los días 27, 28 y 29, pesetas 437.321, á solicitud de 627 imponentes, 308 de ellos por saldo.

Madrid 29 de Noviembre de 1891.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del actual, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra, para la compra de harina de flor, trigo, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Diciembre de 1891.—El Comisario de Guerra, Emilio Díez Arranguiz.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio